



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000290 DE 2013
(3 de Julio)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°004 de 2013”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto Ordenanzal número 0494 de 2011 de la Gobernación de Antioquia, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, se creó el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en adelante INSTITUTO, establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, que busca propiciar una estrategia de fortalecimiento de los procesos culturales del Departamento de Antioquia, con la misión de priorizar y dinamizar el desarrollo cultural de las regiones, identificando la diversidad cultural, sus fortalezas y debilidades en el área territorial, apoyando las manifestaciones culturales como espacios educativos y como la oportunidad de dinamizar las culturas regionales y locales.

2. El día 14 de junio de 2013, mediante Resolución N° 000254 y previa aprobación del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta N° 030 del 27 de mayo, se ordena la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2013, cuyo objeto es: “Adquisición de bienes tecnológicos y equipos de producción audiovisual (Hardware y Software) en desarrollo del proceso de modernización y proyección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” con un presupuesto oficial de Cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y siete mil veintisiete pesos (\$44.277.027) IVA Incluido, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°176 del 24 de mayo de 2013.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°004 de 2013”

3. Dentro del término establecido en el cronograma, los proponentes presentaron observaciones al Pliego de Condiciones, a las cuales se les dio respuesta el día 20 de junio y se publicaron en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

4. Luego de responder las observaciones al Pliego de Condiciones, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia expide una adenda, la cual es publicada en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

5. En el término establecido en el Pliego de Condiciones, presentaron ofertas los siguientes proponentes:

- ERA ELECTRONICA S.A
- SMM SUMISAS S.A.S.
- INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES S.A.S
- SITEC S.A

6. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, la cual fue publicada en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, se les solicitó a todos los proponentes que subsanaran requisitos habilitantes y que aclarara ciertos requerimientos técnicos que no habían sido claros en sus propuestas.

7. En el término establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones, los proponentes aportaron los documentos requeridos a fin de subsanar lo solicitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, arrojando la siguiente información:

PRPONENTE	VERIFICACIÓN			CONCLUSIÓN
	JURÍDICO	FINANCIERO	TECNICO	
ERA ELECTRONICA S.A	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado para participar en la subasta inversa presencial N° 004 de 2013
SMM SUMISAS S.A.S	Habilitado	Habilitado	No habilitado	No se encuentra habilitado para participar en la subasta inversa presencial N° 004 de 2013
INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado para participar en la subasta inversa presencial N° 004 de 2013
SITEC S.A	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado para participar en la subasta inversa presencial N° 004 de 2013

8. El día 2 de julio de 2013, siendo las 10:00 am se da inicio a la Audiencia de Apertura de sobres económicos y certamen de subasta inversa presencial o negociación, tal y como se estableció en el cronograma del pliego de condiciones. A la hora en punto se cuenta con la presencia de dos (2) proponentes SITEC S.A y SSM SUMIMAS S.A.S y siendo la 10:05 am se hace presente el proponente ERA ELECTRONICA S.A, al cual se le informa que no podrá participar en la subasta, puesto que como se indicó anteriormente, ya se había dado inicio a la Audiencia.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°004 de 2013”

9. Se le informa al proponente SSM SUMIMAS S.A.S que luego de revisar los documentos aportados para subsanar lo requerido en el informe de verificación, no se encuentra habilitado técnicamente por lo que es eliminado y no podrá participar en la subasta de acuerdo al numeral 8.10 del pliego de condiciones que estipula: “Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad”. El proponente INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES S.A.S no se hizo presente en la Audiencia, teniendo presente en la Audiencia a un único proponente habilitado.

10. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012, se procede a la invitación del único proponente habilitado SITEC S.A, para realizar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, se obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el Pliego de Condiciones, para lo cual se estableció en el mismo como porcentaje mínimo de mejora, el 1.5% del valor de la oferta de precio.

11. Partiendo de la propuesta inicial de precio presentada por el único proponente habilitado, de \$44.276.980 IVA incluido, la cual fue verificada y resultó ser válida, y soportados en el párrafo 1° del artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012, se le solicita al proponente, realice una mejora de la misma, atendiendo el margen mínimo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. El proponente hace su oferta con una mejora del 3%. En consideración a la manifestación del proponente y atendiendo lo estipulado en el artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones, se llega a negociación por un valor de cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos (\$ 42.948.671) IVA incluido.

13. El Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta N° 038 del 02 de julio de 2013, recomendó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2013, con objeto “Suministro de papelería, tóner y elementos de oficina para el correcto funcionamiento de las diversas áreas del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” por un valor de **42.948.671 IVA incluido**, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de negociación subasta inversa único oferente, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2013, con objeto “Adquisición de bienes tecnológicos y equipos de producción audiovisual (Hardware y Software) en desarrollo del proceso de modernización y proyección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de Negociación Único Proponente aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso, así:

Oferente: SITEC S.A.
NIT: 811.004.464-4
Valor propuesta: \$ 42.948.671 IVA incluido

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°004 de 2013”

ARTÍCULO 2º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

Fdo.
JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	Julissa A. Oquendo Gómez	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Abogada		Abogada		Subdirector Administrativo y Financiero